

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal 11001310302620210024100
Demandante: Nohemi Plata Torres
Demandado: Edgar Manuel Breton Caneva y otra.

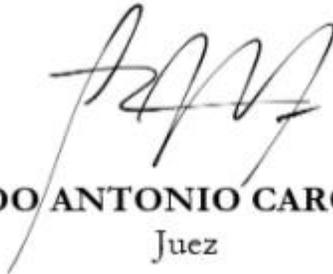
Teniendo en cuenta la solicitud que precede y por cuanto concurren los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda.

SEGUNDO: De ella y sus anexos hágase entrega a quien la presentó, sin necesidad de DESGLOSE.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor y descárguese el expediente de la estadística del Despacho.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO